ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Pedro Margallo Bonilla (Bar El Fogón).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Pedro Margallo Bonilla (Bar "El Fogón").

Último domicilio conocido: Avda. de Portugal, nº 6 10001 Cáceres.

Expediente nº: S/035-J-2004.

Normativa infringida:

• Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y apartado 3 del Capítulo II del Anexo al mismo.

• Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

• Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.1.

• Real Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), art. 5.1.b), art. 22 y art. 28.

Tipificación de la infracción:

• Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 102, de 29 de abril de 1986), artículo 35 a)3.

• Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3.a).3º.

• Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), artículo 34.1.

Sanción propuesta: Trescientos euros (300 €).

Plazo de interposición Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Cáceres, a 21 de septiembre de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a Dª Ángela Chaparro Fernández (Bar-Restaurante El Coto).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Dª Ángela Chaparro Fernández (Bar-Restaurante "El Coto").

Último domicilio conocido: Avda. Lusitania, 27 - planta baja 10840 Moraleja.

Expediente nº: S/055-2004.

Normativa infringida:

• Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios (B.O.E. núm. 202, de 24 de agosto), en su redacción dada por el Real Decreto 1324/2002, de 13 de diciembre, que le modifica, en sus arts. 1 y 5.

• Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la protección agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio de 1983), art. 2.1.1 y art. 3.3.4.